

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BIC N-10

Club Campestre



(Propuesto como Monumento Nacional)

**Conservación Tipo 1 y 6
y Preservación Ambiental (Artículo 304: Acuerdo 069/2000)**

Autores: Fernando Borrero, Renato Giovannelli,
Manuel Lago, Jaime Saénz, Ivan Escobar Melguizo,
Darío Mejía
Fecha: 1955

Calle 5a frente a Unicentro

Uso: Social y recreativo.

Usos posibles: Social, recreativo, cultural.



Según Eduardo Samper, el Club Campestre de Cali es «una arquitectura integrada a los ambientes tropicales, donde el espacio abierto hace parte fundamental de los diseños, con la horizontalidad de las extensas cubiertas planas como composición principal del diseño y que en definitiva produce una arquitectura ligera, transparente a los exteriores en forma permanente, en este caso llena de jardines, acequias y terrazas a distintos niveles. Es una obra moderna magníficamente integrada al paisaje y la naturaleza, sin duda una de las más interesantes propuestas de arquitectura paisajística en Colombia durante los años cincuenta. Infortunadamente ha sido muy intervenida y aun cuando sus espacios abiertos continúan desempeñando su papel de frescura y recreación, muchas de sus construcciones han sido enchapadas de materiales ajenos a la concepción inicial y las adiciones y remodelaciones, necesarias siempre en estos complejos edificios, tampoco han sido del todo acordes con la calidad arquitectónica del edificio.»

Un par de columnas en V, similares a las utilizadas por Oscar Niemeyer en el pabellón del Parque de Ibirapuera en Sao Paulo, pero que a diferencia del modelo brasileño (donde estaban pareadas) son más extendidas y dispuestas en direcciones distintas, generando un efecto de dinamismo y liviandad extraordinarias, sostienen las delgadas losas que parecen flotar como cometas sobre las suaves colinas donde se alojó el conjunto. Los espacios de circulación acentúan este efecto tanto en la rampa como en los escalones «flotantes» de la estructura en losas en voladizo que permite gozar de las acequias que cruzan la edificación. La horizontalidad fué enfatizada con las delgadas materas y las dilataciones con perfiles de aluminio de todos los elementos en sus aristas, detalle constructivo y estético que acusa la naturaleza de los acabados al tiempo que reafirma el protagonismo de los planos en la conformación de cada pieza volumétrica. El efecto final del conjunto, con sus grandes espacios sombreados, acordes con la naturaleza y ambiente del lugar, es el de una arquitectura aérea, expresando la fluidez del espacio, punto de partida inicial de todo el proyecto.

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI

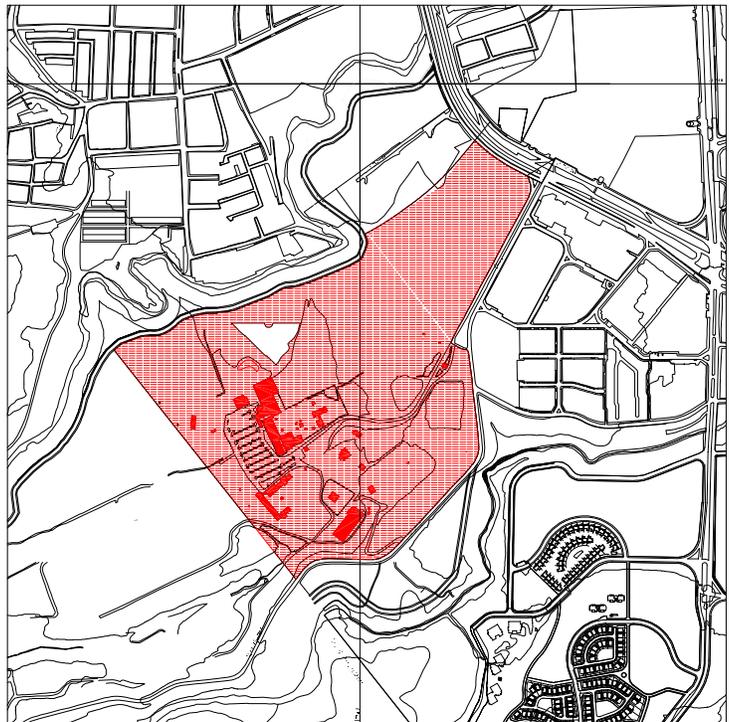
Al conjunto principal le siguió posteriormente la construcción de un edificio para hotel con otras características formales, pero también de gran interés artístico, realizado por la firma Burckhardt y Echeverri. El edificio en el acceso presenta un gran pórtico, totalmente abierto por el que penetra la vegetación y donde se disponen las galerías de circulación las cuales acusan con su escalonamiento invertido el aterrazamiento de las habitaciones hacia el magnífico paisaje de las canchas de golf.



Fotografías de Otto Moll.

El Acuerdo 069 de 2000 declaró como de Preservación Ambiental el área del Club Campestre. El tratamiento paisajístico, no sólo del edificio con el manejo de las acequias, sino del conjunto de vegetación y lagos de la cancha de golf, el cual es un paisaje de gran calidad y una reserva ambiental al sur de la ciudad, constituyen por sí mismos y aun valioso patrimonio tanto ambiental como cultural. Este magnífico paisaje es un elemento indesligable del sentido espacial del club pero también por sí mismo posee un enorme valor arquitectónico-paisajístico por lo que también debe ser considerado como bien de interés cultural con estas características (jardín histórico). Como área de influencia de los edificios se considera entonces la integridad de la cancha de golf y hacia los otros costados las áreas verdes que rodean el conjunto central de construcciones del club 200 metros a partir de las fachadas más externas de las construcciones periféricas. El área de jardines y zonas verdes del área de influencia y el área de la cancha de Golf deben desenglobarse para efectos de compensación de tipo tributario por su conservación así como buscarse una solución de seguridad que permita al menos parcialmente, el gozo visual de este bien de interés cultural por parte de la comunidad.

Area de Influencia:



Plan Especial de Protección del Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

Referencias:

Acuerdo 069 de 2000
Plan Especial de Protección Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

Bibliografía:

Arango, Silvia: *Historia de la Arquitectura en Colombia*. Universidad Nacional, Bogotá, 1989
Martínez, Carlos: *Arquitectura en Colombia*. Ediciones Proa, Bogotá, 1963.
Samper, Eduardo: *Arquitectura Moderna en Colombia-época de oro*. Diego Samper Editores, Bogotá, 2000.
Tascón, Rodigo: *La Arquitectura Moderna en Cali. La Obra de Borrero, Zamorano y Giovanelli*. Fundación Civilis. Cali, 2000

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009										INMUEBLE No. BIC N-10					
										Hoja N° 1					
1. Identificación Original		2. Situación Actual		3. Cumplimiento de las Normas						Conservación Tipo: 1y 6					
1.1 Nombre	Club Campestre	2.1 Nombre	Club Campestre	3.1 Fachada:	Conservada		Alterada	X	Elementos		Materiales	X	Color		
1.2 Dirección	Calle 5 frente a Uinicentro	2.2 Dirección	Calle 5 frente a Uinicentro	3.2 Volumetría:	Conservada	X	Alterada		Altura adicionada (pisos):						
1.3 Barrio	Club Campestre	2.3 Barrio	Club Campestre	3.3 Adiciones:	Armónicas		No armónicas	X	En fachada	X	Cubierta	X	Voladizo		
1.4 N° de Manzana		2.4 N° de Manzana		3.4 Avisos:	No atenta		Atenta el estilo		Cerramiento		Cubierta		Acabado	X	
1.5 N° del Predio		2.5 N° del Predio		3.5 Elem. Vanos:	Sin cambios	X	Cambiados		Específicac.		Tipología		Material	X	
1.6 Área del predio		2.6 Área del predio		3.6 Identificación:	Existe	X	No existe		Obligatoria						
1.7 Área ocupada		2.7 Área ocupada		3.7 Mantenimiento:	Excelente		Bueno	X	Regular		Malo	X	Inexiste.		
1.8 N° de Pisos	2	2.8 N° de Pisos	2	3.8 Estado de la estructura:	Excelente		Bueno	X	Regular		Mal estado	X	Ruina		
1.9 Estado conservación	Bueno	2.9 Estado conservación	Bueno	3.9 El uso es:	Compatible	X	No compatible		Atenta el BC		Quita valor				
1.10 Uso Inicial del bien	social y recreativo	2.10 Uso Actual del bien	social y recreativo	*Respecto al BC:	Lo respeta	X	No respeta		Volúmenes		Fachadas		Cubierta		
1.11 Área de influencia	Demarcada X No demarcada	2.11 Área de influencia:	Demar. x Sugerida Particular (parte del BC) X Entorno de 200 mts.	*Alturas:	Acordes	X	No acordes		Sobrepasa		Nº pisos:		Culatas		
Observaciones: Arqs Fernando Borrero, Renato Giovannelli, Manuel Lago, Jaime Sáenz, Iván Escobar, Darío Mejía, 1955. Obra Moderna magníficamente integrada al paisaje y la naturaleza, estructura con dinamismo y livandad similar a las de Oscar Niemeyer.		Observaciones: Su arquitectura aérea, expresando la fluidez del espacio ha sido muy intervenida, cambios de materiales.		*Torres/Antenas: Ubicación:			*Tanques/Cuartos:			*Avisos/letreros: Cumplen		No cump X			
				*Vallas: Ubicación:			*Vegetación: No entorpe			X		Entorpec			
				*Postes/señales: Ubicación:											
4. Registro Fotográfico Actual															
5. Recomendaciones							6. Elaboración								
Retomar los materiales iniciales con que fue concebido el proyecto (quitar enchapes en fachadas). Eliminar cubiertas flotantes construidas para proteger a peatón de las lluvias con materiales ajenos a los originales							Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal				Fecha:				
							Diligenció: Claudia lucia robayo				Diciembre de 2009				

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009										INMUEBLE No. BIC N-10			
										Hoja N° 1			
1. Identificación Original		2. Situación Actual		3. Cumplimiento de las Normas						Conservación Tipo: 1y 6			
1.1 Nombre	Cancha de Golf Club Campestre	2.1 Nombre	Cancha de Golf Club Campestre	3.1 Fachada:	Conservada		Alterada		Elementos	Materiales	x	Color	
1.2 Dirección	Calle 5 frente a Uinicentro	2.2 Dirección	Calle 5 frente a Uinicentro	3.2 Volumetría:	Conservada	x	Alterada		Altura adicionada (pisos):				
1.3 Barrio	Club Campestre	2.3 Barrio	Club Campestre	3.3 Adiciones:	Armónicas		No armónicas		En fachada	Cubierta		Voladizo	
1.4 N° de Manzana		2.4 N° de Manzana		3.4 Avisos:	No atenta		Atenta el estilo		Cerramiento	Cubierta		Acabado	
1.5 N° del Predio		2.5 N° del Predio		3.5 Elem. Vanos:	Sin cambios		Cambiados		Específicac.	Tipología		Material	
1.6 Área del predio		2.6 Área del predio		3.6 Identificación:	Existe		No existe		Obligatoria				
1.7 Área ocupada		2.7 Área ocupada		3.7 Mantenimiento:	Excelente		Bueno	x	Regular	Malo	x	Inexiste.	
1.8 N° de Pisos		2.8 N° de Pisos		3.8 Estado de la estructura:									
1.9 Estado conservación	Bueno	2.9 Estado conservación	Bueno	Excelente		Bueno	x	Regular		Mal estado	x	Ruina	
1.10 Uso Inicial del bien	social y recreativo	2.10 Uso Actual del bien	social y recreativo	3.9 El uso es:	Compatible	x	No compatible		Atenta el BC	Quita valor			
1.11 Área de influencia	Demarcada	X	2.11 Área de influencia: Demar. x Sugerida	*Respecto al BC:	Lo respeta		No respeta	x	Volúmenes	x	Fachadas		Cubierta
	No demarcada			Particular (parte del BC)	X	Entorno de 200 mts.	*Alturas:	Acordes		No acordes	x	Sobrepasa	x
Observaciones:		Observaciones:		*Torres/Antenas:				*Tanques/Cuartos:					
Acuerdo 069 del 2000 la declaró como Preservación Ambiental por manejo de acequias, arborización.		Considerado Jardín Histórico según Numeral 2, Artículo 29 del Acuerdo 0232 de 2007.		*Vallas:				*Avisos/letreros:					
				*Postes/señales:				*Vegetación:					
				Ubicación:				No entorpe					
				Ubicación:				X Entorpec					
4. Registro Fotográfico Actual													
													
5. Recomendaciones:						6. Elaboración							
El área de jardines debe desenglobarse, los edif. vecinos sobrepasan las alturas reglamentarias.						Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal			Fecha:				
Solucionar cerramiento con el fin de permitir la vista desde el exterior para el disfrute visual del ciudadano.						Diligenció: Claudia Lucia Robayo			Diciembre de 2009				

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
ACUERDO N° 232 DE 2007
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNICO DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

**NORMAS GENERALES DE LOS TIPOS DE CONSERVACIÓN DE BIENES
DE INTERÉS CULTURAL INMUEBLE Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA ARTÍCULO 12º:**

Conservación Tipo 1 o conservación monumental.

Se aplica a los inmuebles que deben ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas. Este máximo nivel de conservación es denominado, en esta reglamentación, Conservación Categoría Tipo 1' y se aplica a todos los Monumentos Nacionales declarados o propuestos por el Consejo de Monumentos Nacionales hasta el presente y los inmuebles que el presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico, propone para ser declarados como tales y todos los inmuebles que en el futuro sean propuestos y declarados monumento nacional por su importancia histórica y/o arquitectónica y que dan testimonio de los distintos momentos de la evolución y desarrollo de la ciudad y que están dotados de valores formales de tipo espacial, volumétrico, y técnico constructivo. Igualmente, deben conservarse con Categoría Tipo 1 aquellos inmuebles considerados bienes de interés cultural que poseen características singulares de tipo arquitectónico, urbano o histórico y que, por tanto, deben recibir un manejo de tipo monumental, por su relevancia en la vida cultural, social o histórica de la ciudad de Cali. Este nivel de conservación se orienta a rescatar y preservar los valores propios de la condición original del edificio y sólo se permite la transformación restringida de los inmuebles dentro de parámetros claramente establecidos por la evolución del uso de la edificación en el tiempo y las condicionantes del entorno circundante. En su conservación arquitectónica, deberán mantenerse los elementos muebles que forman parte integral de la tipología de la edificación.

Los tipos de intervención, que en este nivel se permiten, son en niveles de acción, en los cuales los primeros comprenden usualmente los subsiguientes:

Restauración
Reintegración
Consolidación arquitectónica
Consolidación estructural
Adecuación
Liberación
Mantenimiento.



ARTÍCULO 13º: Normas generales para la conservación Tipo 1 en bienes de interés cultural inmueble: Todas las intervenciones que se ejecuten en un inmueble, definidas de Conservación Tipo 1, deberán garantizar el máximo respeto, conservación y restablecimiento de sus elementos originales y componentes estructurales, rasgos arquitectónicos y decorativos originales y aquellos de interés histórico o artístico del edificio, para lo cual se tienen las siguientes normas:

- Fachada y volumetría: conservar sus características originales especialmente en lo referente a materiales, alturas y elementos tales como: puertas, ventanas, balcones, aleros, zócalos, detalles ornamentales y colores, entre otros. En este nivel, cualquier intervención en la fachada debe ser consecuente con el tratamiento interior. En el caso de intervención sobre los bienes de interés cultural de la nación, los cambios deberán especificarse en la propuesta de diseño.

- Adiciones constructivas: se permiten adiciones constructivas sobre las áreas libres del predio, exceptuando los patios principales y sus retiros originales de fachadas. Cualquier adición al interior del predio deberá respetar los elementos originales de la edificación y no podrá anular los componentes arquitectónicos, tipológicos y estructurales que la caracterizan. La adición deberá armonizar con los elementos volumétricos, de fachadas e interiores del inmueble, para lo cual se deberán tener en cuenta los materiales, colores, cubiertas, voladizos, tipología, proporción de vanos y elementos de cierre.

En los bienes declarados de interés cultural de la nación no se permiten adiciones constructivas que afecten la configuración arquitectónica, tipológica y estructural del inmueble, tanto en el ámbito interior como exterior. En todo caso, toda intervención a realizarse en estos bienes deberá contar con el concepto favorable del Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Usos: en lo posible, el inmueble deberá conservar el uso para el cual fue diseñado y construido. En caso contrario, éste podrá adecuarse interiormente a un uso que sea compatible con la edificación. Este tipo de conservación no permite que a tales inmuebles se les asigne un uso que por sus actividades pudiera derivar en acciones que atenten contra parte de sus componentes o la totalidad de ellos.

- Avisos: en las edificaciones patrimoniales se permiten avisos que no atenten contra los valores formales y estilísticos de la edificación, tales como en los cerramientos, materiales de acabados y cubiertas. Deberán ser removibles y adosados a la edificación y cumplir con las normas establecidas por la reglamentación que al respecto formule la administración municipal, según lo establecido en la Ley 140 de 1994.
- Cerramientos: el cambio de los elementos de cierre de sus vanos y sus especificaciones, materiales y tipología, se considera de carácter restringido y para su aprobación debe tener concepto positivo por parte del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.

- Identificación: todo bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe poseer una placa identificatoria en piedra, de fácil lectura para el peatón, colocada con discreción en sitio que no comprometa elementos ornamentales y vanos del edificio y donde establezca el nombre de la obra, autor, cuando se conozca, fecha y clasificación histórica (lo más precisa) del mismo (arquitectura colonial, arquitectura colonial mudéjar, arquitectura republicana, arquitectura moderna, etc.) y su identificación como Monumento

Nacional, en caso de gozar de su declaratoria, la que en caso contrario se sustituye por la de bien de interés cultural.

ARTÍCULO 14º: De las normas generales para las áreas de influencia

inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área urbana. El área de influencia de bienes protegidos como de Conservación Tipo 1 es de 200 metros a la redonda, a partir de los distintos límites físicos de los mismos. Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural, catalogadas como de Conservación Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. Toda nueva construcción en el área de influencia de un bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe propender por el respeto y valoración del bien, facilitando su visibilidad y disfrute. Para este efecto, los volúmenes, composición y materiales de fachada, cubiertas y otros elementos exteriores deben evitar la alteración de la imagen del conjunto acompañante del bien.
2. Conservar las características urbanísticas del sector donde se ubique, tales como el trazado vial, paramentación, volumetría.
3. La altura máxima permitida no podrá sobrepasar al inmueble declarado Monumento Nacional. Las edificaciones existentes que sobrepasen la altura máxima permitida no se les autorizará adiciones en altura y, en caso de la existencia de 'culatas', estas deberán ser tratadas con el mismo tipo de acabados de la fachada principal. Igualmente, queda prohibido la utilización de la superficie que excede la altura del monumento como soporte de cualquier tipo de aviso.
4. En estas áreas se prohíbe la instalación de todo tipo de torres o antenas visibles desde el exterior. Los volúmenes y elementos tales como tanques y cuartos para tanques, maquinarias para ascensores y similares, no deben sobresalir y debe buscarse su completa integración al volumen de la edificación o introducirse al interior de la cubierta.
5. Se prohíbe la instalación de vallas.
6. Los avisos y letreros deben cumplir la normativa del presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali.
7. Toda intervención en el espacio público por parte de la Administración Municipal deberá contemplar su valoración y facilitar el completo disfrute visual y físico del edificio o espacio protegido por parte de la ciudadanía.
8. Deberá evitarse la colocación de postes, señales de tránsito y mobiliario urbano que entorpezcan la completa visión del edificio o espacio protegido.
9. No se permitirá la instalación provisional de pasacalles o cualquier tipo de ocupación terrestre o aérea del espacio público en el área que entorpezca la visión del edificio o espacio protegido.

ARTÍCULO 15º: De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área rural y casa de hacienda. El área de influencia de los bienes de interés cultural inmueble en área rural es aquella que garantiza la conservación de su imagen rural, permitiendo reconocer su relación con el



territorio y donde se localizan elementos complementarios de sus relaciones y orden espacial exterior. El área de influencia de las construcciones rurales comprende una zona alrededor del bien protegido, definido su límite por una distancia mínima de doscientos (200) metros a partir de sus límites exteriores, salvo cuando, en casos de declaración como monumento nacional, se defina expresamente otra área. En el caso de casa de hacienda, es el área de doscientos (200) metros lineales en toda dirección, a partir de los límites exteriores de los elementos y/o edificios del perímetro del conjunto (vallados, portadas, trapiches, ramadas, casas y demás), los cuales quedan establecidos en la descripción del bien, que debe estar incluida en el 'catálogo único de bienes de interés cultural inmueble del municipio'. Todo nuevo proyecto a realizarse en áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural inmueble, catalogados como de Protección Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. Debe mantener la visibilidad sobre el bien dado, que éste constituye un elemento de referencia en el territorio.

2. Por sus características, el área de influencia de un bien que se levanta en área rural, se considera además como reserva natural y patrimonio ambiental-paisajístico y, por tanto, debe proteger la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles, sin aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, o el Dagma por delegación y del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal.

3. En el área de influencia de las casa de hacienda está prohibido levantar nuevas construcciones, salvo concepto favorable del Consejo de Monumentos Nacionales, así como la ubicación de vallas publicitarias y, en general, todo tipo de aviso que afecte la armonía con el entorno natural, torres de transmisión eléctrica, torres de telecomunicación, y en general, cualquier elemento extraño a la naturaleza paisajística del entorno rural

4. Se debe conservar el acceso histórico a los conjuntos de la casa de hacienda y, cuando no, se procurará su recuperación y puesta en valor los caminos antiguos como servidumbre de paso.

5. Se debe proteger, conservar, restaurar y mantener como referentes documentales aquellos elementos asociados al uso original. Por ejemplo, en el caso de las casa de hacienda: portadas, cercos, vallados, obras hidráulicas, acequias, así como sus edificios complementarios, en caso de no estar inscritos en el conjunto de la casa como trapiches, pesebreras, establos y ramadas; En el caso de estaciones ferroviarias, aquellos propios de la vía férrea y su uso, tales como rieles, polines y demás.

6. El paisaje natural e intervenido del área de influencia de las casa de hacienda se considera jardín histórico y, dado que forma parte del orden espacial del conjunto, deben aplicarse en su manejo los criterios de la Carta de Florencia, documento Unesco para el manejo de este tipo de bien cultural.

PARÁGRAFO 1º: Cuando, por razones del crecimiento urbano de Cali, una casa de hacienda declarada bien de interés cultural inmueble, y su área de influencia sean



incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales de su área de influencia.

PARÁGRAFO 2º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda se consideran parte integrante del conjunto de la casa y, por tanto, se debe procurar mantener la integridad predial del conjunto de la casa con su área de influencia.

PARÁGRAFO 3º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda al estar sometidas a conservación arquitectónico paisajística, se consideran como de Conservación Tipo 6.

ARTÍCULO 16º: Lista de bienes de interés cultural inmueble de conservación Tipo 1 en Santiago de Cali:

Son bienes de interés cultural de conservación Tipo 1 en el Municipio de Santiago de Cali, los siguientes inmuebles:

1. Monumentos nacionales con decreto aprobatorio o resolución del Consejo de Monumentos Nacionales:

- Centro Histórico – Barrio La Merced. Carreras 1 y 6, calles 5 y 8. Decreto N° 789 del 10-05-1971
 - Casa de la Hacienda de Cañasgordas. Carrera 109, calle 25. Decreto N° 191 del 31-01-1980
 - Casa de la Hacienda de Piedragrande. Carrera 118 calle 42. Decreto N° 0763 del 25-04-1.996
 - Catedral de San Pedro. Calle 11, carrera 5a. Resolución N° 1686 del 01-12-2.004
 - Edificio Otero. Calle 12, carrera 5ª. Decreto N° 1722 del 25-07-1977
 - Estación del Ferrocarril. Avenida 2BN Calle 23N. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
 - Estación de Tren de La Viga (conjunto de Estaciones). Carretera Panamericana. Decreto N° 746 del 24-04-1.996
 - Hospital Universitario Evaristo García. Calle 5ª N° 36-08. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
 - Iglesia de San Antonio. Calle 2 oeste, carrera 10. Decreto N° 1148 del 25-04-1997
 - Iglesia y Convento de La Merced. Calles 6ª y 7a, carrera 4. Decreto N° 285 del 26-02-1975
 - Palacio Nacional. Calle 12, carrera 4. Decreto N° 1722 del 25-07-1977
 - Parque Panamericano. Calle 5a, carreras 34 y 36. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
 - Plaza de Toros de Cañaveralejo. Calle 5a, carrera 56. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
 - Puente Ortiz. Carrera 1a calle 12. Resolución N° 0109 del 09-02-2-005
 - Teatro Jorge Isaacs. Calle 12, carrera 3ª. Decreto N° 2858 del 26-11-1984
 - Teatro Municipal. Carrera 5ª N° 6-64. Resolución N° 1585 del 05-04-2.002
 - Y dentro de la resolución que propone como monumento nacional el conjunto del Convento de San Francisco, la Iglesia de San Francisco, el Convento de San Joaquín y la Torre Mudéjar. Calles 9 y 10, carreras 5a y 6a. Resolución N° 1686 del 01-12-2.004
2. Por ser patrimonio arqueológico, gozan de la condición de patrimonio cultural nacional de Conservación Tipo 1:
- Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
 - Tumba No. 2 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
 - Tumba No. 3 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
 - Tumba No. 4 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997



- Tumba No. 5 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
 - Tumba No. 6 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
 - Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 14. Ley General de Cultura 397 de 1.997
3. Son, además, de Conservación Tipo 1, por sus características y valores los inmuebles declarados en el Acuerdo Municipal 069 de 2000, Artículo 173, como bienes de interés cultural municipal, los siguientes inmuebles:
- Casa Proartes. Carrera 5ª N° 7-02
 - Ex - Gobernación del Valle.
 - Edificio Coltabaco. Calle 12 N° 1-12
 - Iglesia de Santa Rosa. Carrera 10 N° 10-05
 - Avenida 4 Norte No. 8N-15, Castillo Carvajal.
 - Calle 15 Norte No. 6N-17/Avenida 6 Norte No. 14N-65/73 (Antigua Casa Borrero).
 - Club Campestre de Cali. Calles 5ª y 11 y Río Meléndez
 - Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5ª A N° 26N-80
 - Galería de Santa Elena. Calles 23 y 25, carreras 29A y 31
 - Gimnasio El Pueblo. Calle 4ª, carrera 52
 - Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
 - Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N N°15A-25
4. Se adicionan a la lista de bienes de interés cultural del municipio, y con Conservación Tipo1, los siguientes inmuebles:
- Cementerio Central con sus columbarios y mausoleos. Carrera 1ª N° 28-60
 - Cementerio Hebreo. Carrera 1ª N° 51N-35
 - Escuela de Enfermería-Univalle San Fernando. Calle 4B, carrera 36B
 - Carrera 122 Calle 16A (Casa Lago Verde).

ARTÍCULO 17º: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal tramitará ante el Consejo de Monumentos Nacionales la declaración como monumentos nacionales de los siguientes inmuebles:

1. Por ser premios nacionales de arquitectura, reconociendo sus valores arquitectónicos y por tanto su aporte a la cultura nacional:
 - El Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua FES).
 - La Ciudad Universitaria de Meléndez. Carrera 100 con calle 13
2. Por su importancia social e histórica en la ciudad y la región y por su importancia dentro de la historia de la arquitectura colombiana, los siguientes inmuebles:
 - Cementerio Central. Carrera 1ª N° 28-60
 - Club Campestre de Cali. Calles 5ª y 11 y Río Meléndez
 - Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5ª A N° 26N-80
 - Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
 - Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N N°15A-25
 - Paseo Bolívar. Avenidas 1ª y 2ª, calle 12N
 - Edificio Venezolano. Avenida 6N N° 33-06